carta

muy Ill.es S.res

Siempre tube confiança que en tener V.s m.ds las manos en
este negocio auia de tener buen fin como tengo por cierto
le tendra en madrid en quanto a lo que V.s m.ds mandan del
salario de Jur.o de montoza son veynte y cinco libras deste rey.o
que es poco menos que veynte y cinco ducados y en esto esa ciudad
no tiene que pagar porque es salario cierto por vn año agora
hay negocios de no y como esta ciudad se lo escriua lo hara en q.to
a las costas del proceso y prouisiones a la fin se vera lo que mon
ta que vendra a ser mi seria lo que yo suplico a V.s m.ds se sirvan
mandar se busquen aquellos papeles a si los del registrar
las cauallegaduras ~~armolo~~ de los ganados y V.s m.ds me manden en
que sirua pues quedo siempre obligado al seruicio de V.s m.ds cuya
muy Ill.e persona de V.s m.ds m.o señor guarde y en estado pros
pere como este su seruidor desea de Orihuela y de setiembre a
7 año 1586 — B. L. de V. m.ds su cierto seruidor
Gaspar Sanz

de Gaspar Sanz
Jurado de la ciu
de Orihuela

Cordin.o
Ebj de setie

Ill.es y M.ce — a ayuntam.to de esta ciudad martes
[illegible] de setie.e de
mil [illegible] se ayuntaron [illegible] se
[illegible] en la sala de las casas
de la corte los muy Ill.es S.res [illegible]
[illegible] de la pena [illegible]
mayor [illegible] Ebnavarro
don Fran.co [illegible] don [illegible]
[illegible] señor Fran.co [illegible] don